



CONTRATO DE CONSULTORIA
MSPS/CS-TI-12/2015
DISEÑO, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SOLUCION
DE LIQUIDACION DE COMBUSTIBLE (MLC)

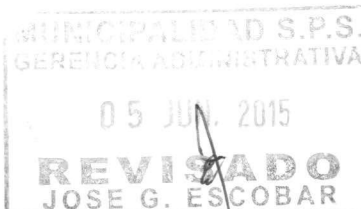
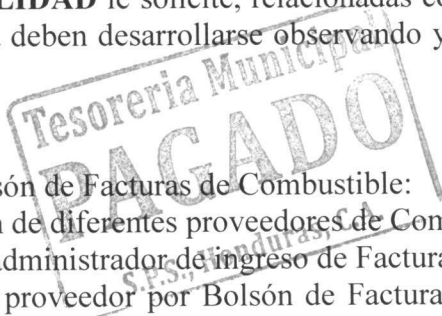
Nosotros: **ARMANDO CALIDONIO ALVARADO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño y de este domicilio, Tarjeta de Identidad 0801-1969-04723, Registro Tributario Nacional 05019000044717 quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y en consecuencia Representante Legal de la Municipalidad de San Pedro Sula y **EYDEN ALEXANDER PERDOMO CASTRO**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, Tarjeta de Identidad **0501-1972-00924**, Registro Tributario Nacional **05011972009240**, actuando en condición de Consultor Individual; quienes en adelante nos denominaremos "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL CONSULTOR**" respectivamente, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos, el presente contrato para "**DISEÑO, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SOLUCION DE LIQUIDACION DE COMBUSTIBLE (MLC)**", el cual se registrá por las condiciones y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de **EL CONSULTOR** para que realice las acciones que en materia de asesoría que son necesarias para el diseño, desarrollo, implementación y certificación de una solución de para Liquidación de Combustible (MLC), basado en mejores prácticas de desarrollo y seguridad; y su respectiva implementación y capacitación técnica.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL CONTRATO. EL CONSULTOR deberá realizar las acciones que se describen a continuación pero no limitarse a ellas, así como aquellas que **LA MUNICIPALIDAD** le solicite, relacionadas con el alcance de los objetivos. Los servicios de la consultoría deben desarrollarse observando y desarrollando los siguientes aspectos:

1. Bolsón de Facturas

- Administración de Bolsón de Facturas de Combustible:
 - Parametrización de diferentes proveedores de Combustibles y Lubricantes.
 - Asignación de administrador de ingreso de Facturación y Liquidaciones.
 - Asignación del proveedor por Bolsón de Facturas y que relacionara con la tabla de códigos internos de empleados con el módulo de presupuesto.
 - Debe permitir crear una nomenclatura para el código de bolsón (eje. MLC-01).
- Tablas:
 - Bolsón de Facturas.
 - Carros.
 - Estaciones de Servicio.
 - Contratistas.
 - Parámetros Generales del Sistema.





2. Liquidaciones

• 2.1 Ingreso de Facturas a Combustible y Lubricantes

- Permitir ingreso de facturas con detalle según la unidad presupuestaria, tipo de fondo y objeto de gasto.
- Controlar la disponibilidad presupuestaria al ingresar el detalle de la factura según el presupuesto asignado.
- El valor a reembolsar tiene que ser a nivel del total de la factura.
- El ingreso tendrá el acceso el administrador del Bolsón de Facturas.
- Debe permitir afectar cualquier unidad presupuestaria, tipo de fondo, objeto de gasto (DIESEL, GASOLINA, LUBRICANTES).
- Ingresar contratista cuando la factura es por una orden de combustible.
- Ingresar Estación de Servicio.
- Ingreso de No. De Placa de Carros así como datos generales de los mismos.

• 2.2 Liquidaciones

- El Sistema asignara un código único automático de liquidación.
- La liquidación tendrá que ser aprobada por el usuario, asignado en la parametrización del Bolsón de Facturas.
- Si la liquidación cumple con todas las validaciones de presupuesto esta creara un documento en el módulo de presupuesto donde rebajara del presupuesto disponible a reservado.
- Debe permitir el área de presupuesto denegar en caso de no cumplir en la revisión que realicen y automáticamente liberar del presupuesto reservado a disponible y regresara al área que presenta dicho reembolso para sus modificaciones.
- Permitir imprimir el formato de liquidación propuesto por el área.

3. Consultas, Reportes y Bitácoras

- Reportes generales de las liquidaciones.
- Consulta de los documentos de cada liquidación.
- Permitir exportar a Excel la información antes mencionada.
- Debe dejar bitácora de la actividad de los usuarios (usuario, fecha, hora) tipo de operación realizada (Ingreso, autorización, otros).

4. Integración contable:

El módulo de liquidación de combustibles debe estar integrado con los módulos contables, presupuesto y tesorería.

5. Entregables:

- Se deben entregar los programas fuentes del Módulo desarrollado.
- Se debe capacitar al personal que designe la Gerencia de Tecnología para que ellos puedan realizar las capacitaciones masivas los usuarios de Administración.
- Se debe entregar documentación técnica.
- Se debe acompañar proceso de pruebas y certificación.

Tesorería Municipal
PAGADO
S.P.S. Honduras, C.A.

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA, CORTES
HONDURAS, C.A.
ALCALDE
MAYOR

MUNICIPALIDAD S.P.S.
GERENCIA ADMINISTRATIVA
09 JUN. 2019
REVISADO
JOSE G. ESCOBAR

MUNICIPALIDAD DE S.P.S.
Procuraduría Municipal
P. S.



República de Honduras
Municipalidad de San Pedro Sula

6. **Requisitos técnicos:**

- El módulo debe desarrollarse con la herramienta de desarrollo tipo “Case” WINDEV.
- La base de datos a utilizar debe ser HFSQL(HyperFile SQL SERVER o MS-SQL versión 8 en adelante).
- Las licencias a utilizar para el desarrollo son responsabilidad del proveedor.

ALCANCE DEL SERVICIO:

A. Levantamiento de procesos:

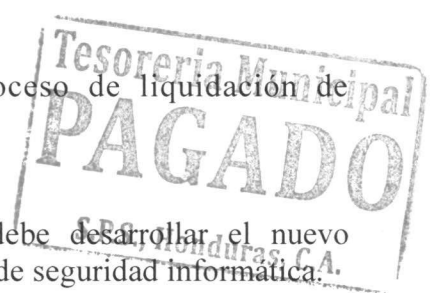
1. Conocer los procesos operativos y técnicos del proceso de liquidación de combustible y lubricantes.
2. Conocer el detalle de los cambios y mejoras requeridas.

B. Diseño y desarrollo del módulo:

1. Basado en el levantamiento del requerimiento, se debe desarrollar el nuevo módulo, considerando mejores prácticas de desarrollo y de seguridad informática.
2. Una vez desarrollado el módulo debe ser instalado en servidor en Centro de Datos Municipal, que sea designado para este fin.

C. Pruebas, Implementación, Certificación y Entrega del módulo:

1. Acompañamiento a personal de Administración, Presupuesto y Tecnología en las pruebas del módulo.
2. Programar correcciones que sean necesarias.
3. Instalar versión certificada y entregar fuentes a personal de Tecnología.
4. Capacitación a usuarios que la Gerencia de Tecnología designe.



CLÁUSULA TERCERA: SUBCONTRATACION. EL CONSULTOR podrá subcontratar personal especializado en caso de ser requerido para cualquier actividad o tarea comprendida en el alcance del presente contrato. Todo personal subcontratado debe cumplir con los requisitos del artículo 117 de la Ley de Contratación del Estado. EL CONSULTOR seguirá siendo responsable directo ante LA MUNICIPALIDAD.

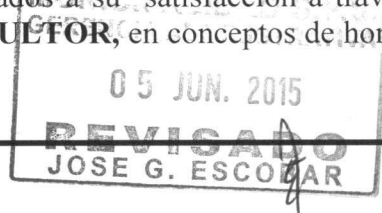


CLÁUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DEL SERVICIO. EL CONSULTOR se compromete y obliga prestar el servicio de consultoría a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD, siendo supervisado y evaluado por la Dirección Municipal de Tecnología, atendiendo y desarrollando los aspectos antes mencionados.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del presente contrato es de SETENTA Y CINCO (75) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato.



CLÁUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. LA MUNICIPALIDAD, por los servicios prestados a su satisfacción a través de la Dirección Municipal de Tecnología, pagara a EL CONSULTOR, en conceptos de honorarios la suma de





República de Honduras
Municipalidad de San Pedro Sula

CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L.482,500.00), cantidad pagadera de la forma siguiente:

1. Un solo pago: Cien por Ciento (100%) después de la instalación del Módulo de Liquidación de Combustible (MLC), y la presentación y aceptación del Informe Final.

LA MUNICIPALIDAD tendrá la potestad de pagar el 100% del valor de contrato de manera anticipada, si **EL CONSULTOR** entrega el alcance del presente contrato antes de la fecha de vencimiento.

Para que procedan los pagos respectivos los Informes serán revisados y aprobados por la Dirección Municipal de Tecnología.

CLÁUSULA SEPTIMA: RETENCIONES. **LA MUNICIPALIDAD**, de cada pago que realice a **EL CONSULTOR** por los servicios recibidos a su satisfacción, hará las siguientes retenciones:

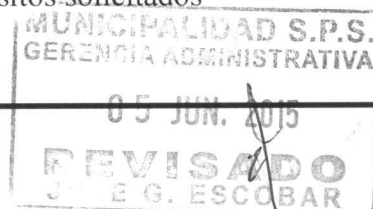
- Diez por ciento (10%) de cada pago efectuado a **EL CONSULTOR** por concepto de garantía de cumplimiento, cantidades que serán devueltas treinta días calendario después de recibido del informe final a satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD**, revisados y aprobados por la Dirección Municipal de Tecnología.
- Doce punto Cinco por ciento (12.5 %) del pago efectuado a **EL CONSULTOR**, por Impuesto sobre la Renta conforme a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, salvo presentación de comprobación de Pago a Cuenta (DEI).

CLÁUSULA OCTAVA: INFORMES. Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Segunda, **EL CONSULTOR** presentará a **LA MUNICIPALIDAD** para su revisión y evaluación en la Dirección Municipal de Tecnología, Un (1) ejemplar impreso del Informe y Un (1) ejemplar en forma electrónica (CD), de acuerdo a los plazos indicados y a los requerimientos que establezca la Dirección Municipal de Tecnología, según detalle siguiente:

ENTREGA FINAL:

75 días después de iniciada la consultoría, el Consultor entregará el Módulo de Liquidación de Combustible (MLC) y presentará un Informe Final Original Impreso y uno Electrónico (Un 1 CD). El Informe deberá contener:

1. Carta de entrega con la descripción técnica
2. Instalación del Módulo de Liquidación de Combustible (MLC) y sus respectivos fuentes en servidor de la Municipalidad. Debe entregar como soporte:
 - a. Constancia y documentación de dicha instalación por parte del Centro de Datos; y
 - b. Constancia del Jefe de Desarrollo, de que el Módulo de Liquidación de Combustible (MLC) funciona adecuadamente.
3. Documentación técnica del Módulo de Liquidación de Combustible (MLC). Debe entregar como soporte:
 - a. Constancia de Jefe de Desarrollo de recepción de documentación técnica y capacitación correspondiente
4. Constancia del Departamento de Administración donde se indique:
 - a. Que el sistema cumple con los requisitos solicitados
 - b. Que se llevó a cabo la capacitación





- c. Que se llevó a cabo pruebas y fueron exitosas, certificando de esa manera el módulo

CLÁUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES. EL CONSULTOR deberá además:

a) Cumplir con los requerimientos propuestos a cabalidad, b) Acompañar el proceso de pruebas y certificación, c) Ser responsable del trabajo realizado por subcontrataciones específicas que lleve a cabo, d) Cumplimiento de tiempos estipulados en el contrato, e) Hacer las aclaraciones o ampliaciones que **LA MUNICIPALIDAD** a través de la Dirección Municipal de Tecnología estime necesarias acerca de las actividades a desarrollar en la consultoría que tiene obligación de entregar dentro de los Términos de Referencia que se establecen en el presente contrato; f) Suministrar a **LA MUNICIPALIDAD** a través de la Dirección Municipal de Tecnología la información adicional que razonablemente soliciten con relación a los servicios que está obligado a entregar; y, g) Ceder a **LA MUNICIPALIDAD** los derechos de autor, patentes y cualquier otro derecho de propiedad industrial, en los casos que procedan esos derechos, sobre los trabajos y documentos producidos por **EL CONSULTOR** dentro del presente contrato.

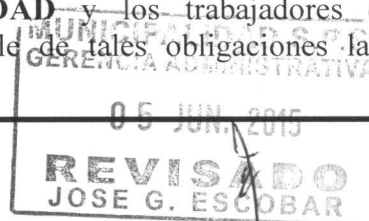
CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD: LA MUNICIPALIDAD tiene las siguientes responsabilidades:

1. Facilitar información fidedigna de los Procedimientos, Lineamientos o Políticas de la Institución relacionada con el alcance del contrato.
2. La coordinación por parte del personal de la Municipalidad de San Pedro Sula para facilitar la cooperación y entrega de información necesaria para el desarrollo del Módulo.
3. Proporcionar los equipos donde se instalará el Módulo.
4. Tener listo el personal para las capacitaciones correspondientes.
5. Efectuar los pagos de acuerdo a lo pactado en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MECANISMO DE COORDINACION. Los servicios objeto de contratación serán supervisados y evaluados por la Dirección Municipal de Tecnología, quien velará porque los servicios se apeguen a los requerimientos municipales; **EL CONSULTOR** evaluará las consultas realizadas por **LA MUNICIPALIDAD** a través de la Dirección Municipal de Tecnología acerca de los trabajos ejecutados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE INFORMACION SENSITIVA SECRETA: **EL CONSULTOR** se compromete a guardar confidencialidad sobre toda la información confidencial y secreta concerniente a **LA MUNICIPALIDAD** y su proceso de negocio. Toda documentación que **LA MUNICIPALIDAD** entregue a **EL CONSULTOR**, deberá ser devuelta una vez se concluya el proyecto.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES LABORALES Y DE OTRA INDOLE: “**LA MUNICIPALIDAD**” No será responsable por cualquier conflicto laboral o de otra índole que se derive de la ejecución del proyecto. Este contrato en si no constituye ninguna relación laboral entre **LA MUNICIPALIDAD** y los trabajadores que utilice **EL CONSULTOR**, pues este será el responsable de tales obligaciones laborales; asimismo





República de Honduras
Municipalidad de San Pedro Sula

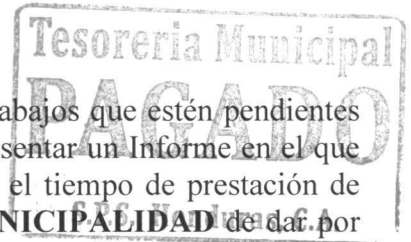
reclamos por daños y perjuicios a terceras personas y otros; todo ello será de absoluta responsabilidad de **EL CONSULTOR**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA. Para las cuestiones referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, ejecución, y efectos de este contrato, ambas partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta ciudad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. El presente contrato terminará por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de **EL CONSULTOR** en sus obligaciones
- b) Mutuo consentimiento
- c) Cualquier otra causa legal de resolución

En todo caso **EL CONSULTOR** se compromete a entregar los trabajos que estén pendientes de entrega, así como a completar los que hagan falta, y deberá presentar un Informe en el que describa las actividades realizadas y resultados obtenidos durante el tiempo de prestación de los servicios. Lo anterior sin perjuicio de la potestad de **LA MUNICIPALIDAD** de dar por terminado el presente contrato sin previo aviso y sin responsabilidad alguna de su parte, siempre que lo considere conveniente a los intereses del municipio.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PRERROGATIVA. “**LA MUNICIPALIDAD**” está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, sin perjuicio de la indemnización que corresponda, si hubiere mérito, mediante notificación escrita a “**EL CONSULTOR**”, indicando los motivos de tal decisión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN. Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas de este contrato y nos sometemos a lo establecido en las leyes de la República que sean aplicables.

Comprometiéndonos al estricto cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente contrato en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, a los Veintisiete días del mes de Febrero del año Dos Mil Quince.


ARMANDO CALIDONIO ALVARADO
ALCALDE MUNICIPAL


EYDEN ALEXANDER PERDOMO C.
EL CONSULTOR

